



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 01/2018

Las suscritas licenciadas **ANISOL SUÁREZ JENER** y **ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**, Encargadas del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente; en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

CERTIFICAN:

Que en la Primera Sesión Extraordinaria Conjunta de veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, atento a lo previsto por los artículos 55 y 55 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 4, 16 fracción XXIX, y 97 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del



Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo general 01/2018, del tenor siguiente:

LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EMITEN ACUERDO CONJUNTO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA LA BAJA DOCUMENTAL QUE SE REALIZARÁ EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 01/2018

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Que entre las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, se encuentra vigilar el funcionamiento del Archivo Judicial y tomar las medidas que estime convenientes para su funcionamiento y buena conservación, lo anterior de conformidad con los artículos 97, fracción XII y 133, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria Conjunta de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, los Plenos del Tribunal Superior de

Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo general conjunto 04/2017, en el que se determinó la depuración del Archivo Judicial, para lo cual se procedió a la baja documental y eliminación de todos los expedientes, duplicados de expedientes y demás documentos que se mencionan en el punto primero de dicho acuerdo, hasta el año mil novecientos setenta y nueve. Asimismo, se ordenó la conservación del Archivo Histórico del Poder Judicial.

IV. Que después de haber realizado la baja documental, tal y como se estableció en el Acuerdo Conjunto 04/2017, se concluye que aún se encuentran expedientes en malas condiciones por el transcurso del tiempo, por las cuestiones climatológicas que prevalecen en la entidad, que dada sus características físicas no son legibles a pesar de haberse tomado las medidas pertinentes para su conservación, así como por evento sísmico ocurrido el nueve de septiembre de dos mil diecisiete, que como se dijo en el citado acuerdo, propició la destrucción de anaqueles y como consecuencia la caída y deshojamiento de documentos, aunado a que se encuentran prescritos y/o terminados, es decir totalmente inactivos, es que se estima ampliar la baja documental y la consecuente eliminación de los expedientes y documentos remitidos al Archivo Judicial de mil novecientos ochenta a mil novecientos ochenta y siete.

V. Además, se considera necesario para optimizar el uso de los espacios destinados al archivo judicial del Poder Judicial del Estado, sin afectar los intereses de particulares, ampliar la baja documental de



expedientes civiles y documentos de apoyo en general, tanto de primera como de segunda instancia, que carecen de vigencia y no poseen valores secundarios y ni de preservación a largo plazo, por contener información irrelevante, tales como los derivados de juicios mercantiles ejecutivos y no contenciosos; así como listas, legajos de promociones, libretas de audiencias, legajos de oficios varios, circulares, exhortos y despachos, estadísticas, informes, etc.

VI. En atención a los puntos que anteceden, resulta indispensable emitir un nuevo acuerdo para ampliar la temporalidad para la baja documental y consecuente eliminación de los expedientes judiciales y/o documentos que se encuentran resguardados en el Archivo General y los respectivos Archivos Regionales del Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina proceder a la baja documental y eliminación de todos los expedientes judiciales remitidos al Archivo General o Regional del Poder Judicial del Estado de los años mil novecientos ochenta hasta mil novecientos ochenta y siete; de los cuales únicamente se seleccionarán y conservarán, para construir la memoria histórica documental-institucional un expediente por materia -civil, penal y mercantil- de cada año.

SEGUNDO. En materia Civil, se autoriza la baja documental y eliminación de los expedientes derivados de procedimientos judiciales no contenciosos o jurisdicción voluntaria, así como de juicios ejecutivos hasta el año dos mil doce.

TERCERO. En general, en cuanto a primera y segunda instancia se autoriza la baja documental y eliminación de: duplicados de expedientes y de tocas; listas y legajos de promociones; listas de acuerdos; libretas de audiencias; legajos de oficios varios; circulares; exhortos y despachos; estadísticas; informes; copias de sentencias; copias de listas de acuerdos; libretas de control de oficios; facturas; correspondencia; actas de supervisión a juzgados y dictámenes recaídos en éstas; listas de sorteos y cuadernillos de amparos hasta el año dos mil doce.

Del mismo modo se autoriza la baja documental y eliminación de los tocas hasta el año dos mil.

CUARTO. Se dará aviso a la ciudadanía en general a través de la publicación en tres ocasiones en intervalos de tres días en dos de los diarios de mayor circulación del Estado, de los puntos primero al tercero del presente acuerdo, a efecto de que los interesados dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la última publicación, previa identificación, comparezcan en las oficinas del Archivo Judicial y soliciten en su caso, la entrega de los documentos originales que pudieran existir en estos expedientes. De lo anterior deberá levantarse acta circunstanciada en la que conste el número del expediente de que se trate, el año, los datos personales del



interesado, el documento reclamado y entregado, así como cualquier otro dato que haga posible la correcta identificación del asunto en cuestión.

QUINTO. Una vez satisfechos los requisitos de tiempo y forma previstos en el punto que antecede se procederá a la destrucción de los expedientes a que haya lugar, previo trámites administrativos para solicitar los permisos ante las instancias correspondientes.

SEXTO. A efectos de supervisar los trabajos de baja documental y eliminación de documentos a los que se refiere el presente acuerdo, se nombrarán un integrante del Consejo de la Judicatura y un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, designados por sus respectivos Plenos, quienes resolverán operativamente los asuntos que se deriven de su implementación y darán cuenta oportunamente a los mismos.

SÉPTIMO. Se conservará el archivo histórico existente del Poder Judicial que contiene documentos de interés público que son importantes testimonios históricos por su valor evidencial, testimonial e informativo y que construyen la memoria documental-institucional.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Elabórese un listado adjunto de las diferentes denominaciones de los procedimientos citados en el punto segundo del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en dos de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el Portal de Internet de esta Institución para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS LICENCIADOS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, DORILIÁN MOSCOSO LÓPEZ, ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ, GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ, EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ, ROBERTO MATEOS LOYO, ISABEL MARÍA COLOMÉ MARÍN, GONZALO MONTEJO ARIAS, FIDELINA FLORES FLOTA, MARIO DÍAZ LÓPEZ, LORENZO JUSTINIANO TRACONIS CHACÓN, FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ, LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ, ADELAIDO RICÁRDEZ OYOSA, ENRIQUE MORALES CABRERA, SAMUEL RAMOS TORRES,



NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS Y CON LA ASISTENCIA DE LAS LICENCIADAS ANISOL SUÁREZ JENER Y ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LO QUE CERTIFICAMOS A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. -----DOY FE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

